



**Acuerdo de la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento por el que se declara la suspensión del plazo máximo para resolver en el marco de la Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).**



**Expediente:** PHAROS 7805

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Orden de 7 de abril de 2017 de la Consejería de Economía y Conocimiento (BOJA núm. 71, de 17 de abril) se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

SEGUNDO.- Por Resolución de 16 de junio de 2020 de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología (BOJA núm. 119, de 23 de junio de 2020) se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas a proyectos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las universidades y entidades públicas de investigación calificadas como agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

TERCERO.- Abierto plazo para la presentación de solicitudes del 24 de junio al 21 de julio de 2020, y tras la comprobación de los requisitos expresados en la Resolución de convocatoria, se abrieron plazos de subsanación, para aquellas solicitudes que presentaban algún defecto, desde el 8 al 15 de octubre de 2020 y del 11 al 17 de noviembre de 2020.

CUARTO.- Con fecha 27 de noviembre de 2020 se envía a la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento petición del informe preceptivo de evaluación de las solicitudes presentadas a la convocatoria.

FIRMADO POR	MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA	02/12/2020 14:00:58	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	NY1J8TLP9EG844C3BYQAMWQFE78VJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar el presente acuerdo corresponde a la Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento, de conformidad con el apartado 13 del Cuadro resumen de las bases reguladoras del programa de ayudas a proyectos de I+D+i aprobadas por Orden de 7 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a la I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020).

SEGUNDO.- El artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o, en su defecto, por el del plazo concedido, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la presente Ley.

TERCERO.- El artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender cuando se soliciten informes preceptivos a un órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses. En caso de no recibirse el informe en el plazo indicado, proseguirá el procedimiento.

CUARTO.- El artículo 80.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, de no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora, se podrán proseguir las actuaciones salvo cuando se trate de un informe preceptivo, en cuyo caso se podrá suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento en los términos establecidos en la letra d) del apartado 1 del artículo 22.

En base a lo anterior, teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, esta Dirección General de Investigación y Transferencia del Conocimiento

ACUERDA

PRIMERO.- Declarar la suspensión del plazo máximo para resolver del expediente PHAROS 7805 desde el 8 al 15 de octubre de 2020 y del 11 al 17 de noviembre de 2020, fechas que corresponden a los periodos abiertos para la subsanación de las solicitudes.

FIRMADO POR	MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA	02/12/2020 14:00:58	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	NY1J8TLP E9EG844C3BYQAMWQFE78VJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



SEGUNDO.- Declarar la suspensión del plazo máximo para resolver del expediente PHAROS 7805 desde el 27 de noviembre de 2020, fecha en que se envía petición de informe preceptivo de evaluación a la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento, hasta la recepción de dicho informe, o en su caso, hasta el plazo máximo permitido en los artículos 22.1.d) y 80.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora General de Investigación y Transferencia del Conocimiento

Teresa Serrano Gotarredona

FIRMADO POR	MARIA TERESA SERRANO GOTARREDONA	02/12/2020 14:00:58	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	NY1J8TLP9EG844C3BYQAMWQFE78VJ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	